CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 152.-

Encarnación, 10 de agosto de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 389837, el Acta de Recomendación N° 15/21 del 05 de agosto de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 43/21, con 3 (tres) sobres, que correspondían a las empresas:1) unipersonal **NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ** con **RUC Nº 1976058-2,** 2) **LA ALPACA S.R.L.** con **RUC N° 80006418-6** y 3) **TES INGENIERÍA S.A.** con **RUC N° 80090977-1**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... En el Acta de Aperturas Nº 43/21 se realizaron observaciones por parte de uno de los Oferentes: El Sr. Diego Joaquín Rodríguez de la empresa TES INGENIERIA S.A. realiza observaciones a la empresa La Alpaca S.R.L; menciona que el formulario de oferta presentado no está en el formato de acuerdo al descargado del SICP y que no presenta certificado de origen nacional. También observa a la empresa del Sr. Neri Javier Caballero no presenta certificado de origen nacional. Los funcionarios de la Convocante no realizaron observaciones. Al analizar las observaciones realizadas por el Sr. Diego Joaquín Rodríguez, este Comité menciona cuanto sigue: Hemos verificado y efectivamente el Formulario de Oferta presentado por la empresa La Alpaca S.R.L. no coincide con el Formato del formulario del SICP, motivo por el cual esta empresa no podrá seguir en el proceso de evaluación por ser un documento de carácter sustancial. Esta empresa tampoco presenta el certificado de origen nacional motivo por el cual no podría acogerse al beneficio pero al no ser un documento de carácter sustancial se puede solicitar durante el proceso de evaluación. La empresa NERI JAVIER CABALLERO fue observada por no tener el certificado de origen nacional, pero al verificar las documentaciones presentadas se observa que si contaba con el certificado de origen nacional por el cual esta empresa sigue en el proceso de evaluación...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar las ofertas se puede observar que la oferta más baja corresponde a la empresa La Alpaca S.R.L. pero la misma no presenta el Formulario de Oferta que corresponde a este llamado, documento sustancial, motivo por el cual queda descalificado para proseguir en el proceso de evaluación. La siguiente oferta más baja corresponde a TES INGENIERIA S.A., se verifican las documentaciones presentadas y se observa que presenta diferencias en los precios ofertados con los referenciales, por este motivo se envía una nota solicitando el desglose de estos precios.*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

En fecha 22 de julio se remite una nota a la empresa TES Ingeniería S.A solicitando lo siguiente: • Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. • Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. El plazo otorgado para dar respuesta fue de 24 horas. No se tuvo respuesta a esta nota enviada. Por este motivo se pasa a evaluar la tercera oferta más baja, que corresponde a la empresa unipersonal Neri Javier Caballero Páez. Se verifican las documentaciones presentadas por esta empresa corroborando que falta una documentación formal y varios de los precios ofertados se encuentran fuera del margen establecido por la DNCP. En fecha 28 de julio se remite una nota solicitando lo siguiente: • Balance general y estado de resultados de los ejercicios 2018,2019 y 2020. • Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. En fecha 28 de julio la empresa remite el balance de los años solicitados y responde por escrito del porque había diferencia en sus precios con los referenciales, por este motivo se le vuelve a enviar otra nota solicitando el desglose de precios en formato numérico. En fecha 29 de julio se envía otra nota solicitando lo siguiente: • Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. Respecto a este desglose se solicita que el mismo sea numérico, un desglose del precio ofertado en cada ítem. En fecha 29 de julio se recibe la respuesta a la nota y remiten el desglose numérico como se les había solicitado. Este Comité procede a analizar toda la documentación recibida y en cuanto a los precios se toman como válidos los precios ofertados por esta empresa...", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** La Miembro Ing. Marisol Ferreyra procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por los oferentes. Las mismas presentan Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en el mismo...",* y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...",* y; ----------

QUE, el Comité ha utilizado una *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020.** Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por las empresas oferentes, se verificó que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. La empresa Neri Javier Caballero presenta varios de los ítems ofertados fuera del margen permitido por la DNCP, motivo por el cual se han remitido notas solicitando el desglose de precios de cada ítem. La empresa ha enviado el desglose de cada ítem donde mencionan gastos administrativos, de distribución, mano de obra, otros gastos y utilidades, sumando todos esos valores obtienen el precio final ofertado. Los precios ofertados se alejan un poco de los márgenes establecidos por la DNCP, pero es importante tener en cuenta que es un rubro que tiene muchas variables a nivel de mercado porque la mayoría de los repuestos utilizados son importados generalmente. Analizando el desglose y los precios ofertados, este Comité considera tomar como válidos los mismos y proseguir con la evaluación de la oferta...",* y; ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

QUE, en lo que respecta a la: *"... **VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** El oferente NERI JAVIER CABALLERO cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta..."*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"... **VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que el representante de la empresa unipersonal Neri Javier Caballero – CI Nº 1.976.058 no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta..."*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: A) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN"** a la empresa **NERI JAVIER CABALLERO con RUC N° 1976058-2,** por un monto mínimo de **Gs. 30.000.000 (treinta millones)** y un máximo de **Gs. 60.000.000 (sesenta millones).** Por ser la única oferta que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"..."*, y;

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 10 de agosto de 2021, Acta N° 23, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN – SEGUNDO LLAMADO",** ID Nº 389837, a la empresa unipersonal **NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ** con RUC Nº 1976058-2, por un monto mínimo de **Gs.30.000.000 (guaraníes, treinta millones)** y un monto máximo de **Gs.60.000.000 (guaraníes, sesenta millones).**----------

Art. 2º DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. [illegible] M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración